

inspeccion de los caminos públicos, y el juicio de las cuestiones que acerca de ellos ocurriesen. En tiempo de guerra, el poder militar estaba enteramente en manos de los reyes, los cuales en lo antiguo mandaban ambos de consuno el ejército, y en tiempos posteriores, para evitar las disensiones que solían ocurrir entre ellos acerca de las empresas que debían acometerse, se estableció por ley que se diese el mando al uno ó al otro. Cuando últimamente principiaron los Espartanos á guerrear en muchos y lejanos países, se eligieron no pocas veces generales diversos de los reyes, y casi nunca reunieron estos al mismo tiempo el mando de los ejércitos de mar y tierra.

El consejo del rey se componía de los polímarcos, á los cuales se añadieron despues otros tres personajes sacados del órden de los iguales, para inspeccionar los viveres y otras cosas de necesidad, y ademas de estos, podían ser admitidos por el rey á su consejo dos éforos encargados de mantener la disciplina militar. Frecuentemente se dieron al rey como consejeros y custodios muchos otros, por cuya autoridad y consejos se gobernase. Podían los magistrados hacer venir al rey del ejército, y castigarle por una empresa mal conducida, de modo que con razon podría decirse, que tanto en el territorio como fuera de él; eran mas bien reyes de nombre que de hecho. Añádase á esto, que estando el poder dividido entre dos, debía necesariamente ser mas débil, y con el objeto finalmente de que no olvidasen los legítimos límites de su poder, exigían mensualmente los éforos de los reyes el juramento de observar fielmente las leyes, y consultaban cada nueve años á los dioses, si debían dejarlos continuar en su cargo ó destruirlos.

El vestir de los reyes, conforme en un todo con un poder de esta naturaleza, no era mucho mas rico que el de los particulares; su casa estaba fabricada y adornada con antigua sencillez; su alimento les era suministrado á costa pública en los banquetes comunes de todos los ciudadanos (1); de las tierras situadas en los países de los periecos sacaban rentas bastante crecidas, ademas de parte de las víctimas (de aquellas, sin duda, que se inmolvaban en los sacrificios públicos ó en la guerra para el ejército), y de las primicias de los ganados de cerda; su puesto era el primero en todas las asambleas, y disfrutaban el honor de que á su venida se levantasen todos, excepto los éforos. Á su muerte, finalmente, se les hacían grandísimos honores, casi mas que humanos, y se decretaba luto público y vacaciones por diez días.

(1) HERODOTO, VI, 57, y JENOFONTE, *De la república, lac. XV* (XIII), 4, donde HAAS, p. 253, interpreta con razon *σπίνην* cenáculo, y entiendo el otro pasaje, V, 3, 20, *συσθηνοῦσι βασιλεῖς ἐν τῷ αὐτῷ*, no por domicilio sino por mesa comun.

### § 11. ÉFOROS.

Siguen ahora los éforos que suponen algunos instituidos por Licurgo, y otros en el tiempo solo de Teopompo (1). Su poder, de muy pequeños principios, creció poco á poco hasta tal punto que se hicieron los verdaderos jefes del Estado; porque mientras en lo antiguo se limitaba á decidir las contiendas entre particulares, y acaso á vigilar las costumbres, se arrogaron en adelante hasta la sindicatura de la conducta de los magistrados en su patria y fuera, y no solo cuando salían de su cargo, sino tambien cuando estaban todavía revestidos del poder, ya civil, ya militar, podían llamarlos á juicio, reducirlos á prision, multarlos y hacerlos condenar á muerte (2); derecho de que usaron alguna vez contra los mismos reyes. Obtenido por último el derecho de poder tratar con el Senado y el pueblo (3), supieron utilizarle de tal modo que ni este ni aquel hacían cosa alguna sin ellos, y muy á menudo les concedía el pueblo entera libertad de determinar acerca de los mas importantes negocios. Parece que en los últimos tiempos, los éforos tenían tambien la administracion del erario y de los impuestos. Mientras que á ellos estaban todos sujetos, ellos é nadie lo estaban, ni podían ser citados á dar cuenta sino por sus sucesores (4). Hasta la supersticion concurría al acrecimiento de su poder, porque se creía que acostados en el templo de Pasifae, ó mientras en ciertos tiempos consultaban los augurios, eran amonestados por el Cielo con señales y consejos. La magistratura de los éforos era por otra parte popular, y se oponía por lo tanto á la aristocracia de los reyes y de los senadores (5); porque su dignidad no era perpétua como la de estos, sino que se elegían anualmente (6), y entre los ínfimos. Eran en número

(1) Otros dicen que en tiempo de Chilon, DÍOGENES LAERT, I, 1.

(2) Los éforos no podían condenar á muerte, pudiendo solo el Senado. JENOFONTE, *Hellen.*, V, 4, 24. — Aquí mencionaremos por incidencia las *escitales* de que se servían para comunicar las órdenes á los magistrados empleados fuera. «Así los éforos como el general tenían un baston de igual calibre. Arrollábase á él una cinta, y escrito á lo largo lo que ocurría, se desarrollaba y se dirigía, no pudiendo por lo tanto leerlo mas que el que tuviese un baston semejante en donde rodearlo.»

(3) Por mandado de los reyes, acaso en un principio, mientras ellos se hallaban en la guerra lejos de Esparta, de este modo es fácil explicar lo que Plutarco pone en boca de Cleomenes (*Vida de Cleomenes*, c. 10); si bien él claramente no indica otro que *τὸ κρίνειν, el juzgar*. Véase ademas á PLUTARCO en *Agidas*, c. 5 y 9, y á TUCÍDIDES, I, 87.

(4) Por esto Platon en las *Leyes*, IV, p. 712, y ARISTÓTELES, *Polit.*, II, 6, 4, comparan su poder á la tiranía. Encuéntrase un ejemplo de éforos llamados á juicio por sus sucesores en PLUTARCO, *Agis*, c. 6.

(5) CICERON, en el III de las *Leyes* y de la *República*, los compara con los tribunos de la plebe en Roma.

(6) Por lo que dice ARISTÓTELES, *Polit.*, II, 6, 16 y 18, no puedo seguir la opinion de HERMANN, *De homais*, p. 13, que cree que eran elegidos por el Senado. PLATON en el III de las *Leyes* dice que su poder era *ἐγγύς τῆς κληρώσεως*, *cuyas* palabras, aunque de sentido no muy claro, no dicen que fuesen elegidos por suerte ni por pocos.

de cinco (1), y vivían juntos en una casa situada en el Foro. El primero del colegio daba nombre al año (2); obraban generalmente de comun acuerdo entre sí, y lo que agradaba á los mas se cree que no podía ser impedido por los demás.

### § 12. OTROS MAGISTRADOS.

Poco sabemos de cierto acerca de los otros magistrados. Los pitios ó piteos en número de cuatro, eran ministros elegidos por los reyes para ir á consultar el oráculo de Delfos, interpretar juntamente con los reyes y custodiar sus vaticinios. Los prosenios, cuyo número es incierto, asignaban á los embajadores el alojamiento, y les ofrecían los donativos igualmente que á cualesquiera otros huéspedes que envían de otra ciudad. Los nomofiláceos (guardadores de las leyes) se duda si eran magistrados de la antigua república, ó fueron instituidos en tiempos posteriores (3).

Los armosinos como los *γυνακοκόμοι* (moderadores de las mujeres) de los demas Griegos velaban especialmente sobre las costumbres de las mujeres (4). El pedonomo vigilaba sobre la disciplina de los niños y de los jóvenes, y estaban sujetos á él cinco ó seis *bideos* ó *bidios* (5). Los Empeporos son comparados con los *ἀγορανόμοι*, y eran inspectores de los mercados (6). De los Armostos se ha hablado anteriormente. Los polímarcos, capitanes de las seis cohortes llamadas *moras* por los Espartanos, cuidaban tambien en la ciudad de los banquetes (7). Los hipagretas, en número de tres, eran nombrados por los éforos entre trescientos jóvenes selectísimos que se llamaban *κπαις* (caballeros), y eran sus jefes. Débense, por último, mencionar los Agatoerges, si bien no son de contar entre los magistrados; cada año nombraban los éforos cinco entre los que salían de los caballeros, para valerse de su auxilio en los negocios dudosos, principalmente en los exteriores.

### § 13. JUICIOS.

Todo juicio correspondía ó al Senado, ó á los magistrados, cada uno de los cuales juzgaba

(1) Los éforos menores acaso eran ministros de los mayores, como sabemos que se llamaban entre los Romanos pontífices menores á los secretarios de los mayores.

(2) Tomaban posesion del cargo, y principiaba el año lacónico hácia el equinoccio de otoño. Véase DODWELL, *De cycle*, 320, y TUCÍDIDES, *Anales*, p. 168.

(3) Encuéntrase mencionados solamente en Pausánias III, 11, 2, y en las inscripciones de los tiempos romanos.

(4) Escucho acerca de esta palabra: solo se menciona en las *Inscripciones espúreas* de FOURMONT.

(5) Acerca de la forma y significado de esta palabra, véase á BÖCKHAUS, C. J. I., p. 88 y 609. HERMANN, *Antig. griegas*, § 24, 15, donde nos presenta seis, conjetura no sin fundamento, que el Pedonomo estaba adjunto al colegio de los Bideos, como *πρῶτος*, *cabeza, jefe*.

(6) En las espúreas de Fourmont, son cinco (61, 62), segun aquel pasaje de Platon citado por CRACIO, II, 8, p. 86.

(7) Añado aquí los nombres de los otros jefes militares *λοχαγοί, πεντηκονταίραι, ἐνωμοτάρχοι, ἱππαρμοστία, κωάρχοι, ἐπιστολίαι, τριπάρχοι*.

por sí las cosas que creía de su competencia, sin llamar á otros jueces elegidos entre el pueblo ó reunir el colegio de jueces. El pueblo en las asambleas no juzgaba causas, sino cuando por acaso se iba á decidir una cuestion suscitada sobre sucesion al reino. Las causas capitales se enviaban al Senado, al cual se unían tambien los éforos cuando se trataba de los delitos de los reyes (1). Los litigios nacidos de contratos entre particulares eran juzgados por los éforos; los que surgían entre compradores y vendedores en el Foro, por los empeporos; por los reyes las cuestiones acerca de las herencias, y las que concernían á los caminos públicos; las faltas contra las ordenanzas públicas eran castigadas, unas por el Senado, otras por los éforos, y por los otros magistrados las demas. Tres especies de castigos se imponían, á saber: la multa, la pérdida de la ciudadanía y la muerte (2). Las multas eran muy leves en las causas de poco momento, pero fortísimas por lo comun en los delitos mas graves de los reyes ó de los magistrados. Perdían la ciudadanía los que faltaban á las buenas costumbres y á la pública disciplina (3), y especialmente los que en la guerra se mostraban cobardes y miedosos, para los cuales habia diversas notas de infamia (4): de la misma manera eran castigados los célibes. Los condenados á muerte ó eran degollados en la prision ó arrojados en la ceada. Antiguamente los Espartanos no tenían leyes escritas, teniendo despues poquísimas (5); y juzgaban que las costumbres y la disciplina civil conservaban mejor el Estado que las leyes y las penas.

### § 14. EDUCACION.

La educacion de los Espartanos se dirigía ante todo á que la union de los ciudadanos formase un cuerpo único y casi un individuo, y á que apartado todo lo que pudiera separar á los unos de los otros, los ánimos de todos ligados juntamente por la igualdad de costumbres y de estudios se dedicasen enteramente á la república. Teniendo, por lo tanto, cuán léjos era posible la codicia del lucro privado, el lujo, la vanidad y todos los demas vicios que son causa de la disolucion del Estado; apartando desde muy temprano á los jóvenes de las torpezas y de la depravacion, por medio de estu-

(1) PLUTARCO, *Apostegm. lacon.*, tom. II, p. 120, *τὰς περὶ τοῦ θανάτου δικὰς πλειοσιν ἡμέραις οἱ γέροντες κρινουσι*.

(2) Acerca del destierro y los tormentos corporales enumerados por algunos, véase á MÜLLER, p. 222.

(3) Á esto se refiere lo que Jenofonte, en el cap. 10, 7, de *las cosas espartanas*, dice del que era expulsado del órden de los iguales.

(4) *Τρῆσαντες, bellacos*, TUCÍDIDES, V, 34, dice que fueron notados con la ignominia mas abyecta los que se rindieron á los Atenienses en Esfacteria.

(5) No es necesario detenernos á demostrar como fabulosa la *retra* de Licurgo, *μη χρῆσθαι νόμοις ἐγγραφοῖς*, PLUT. en *Licurgo*, c. 13.

dios honestos; infundiéndoles el amor á la patria, y el respeto á las leyes y á los magistrados; acrecentando sus fuerzas de ánimo y de cuerpo por medio de un asiduo ejercicio, los formaban buenos ciudadanos y guerreros fuertes y valerosos, que con su brazo y su consejo servían para ayudar á la república, dentro y fuera de ella.

Apénas nacían los niños se consideraban casi ménos de los padres que del Estado, por lo cual debían llevarse ante los ancianos de las gentes y de las tribus, los cuales, examinando las formas de su cuerpo, decidían si convenía educarlos ó exponerlos (1). Los que habían de educarse eran criados por sus madres hasta la edad de siete años, en que arrancados de la casa paterna recibían la educación en comun. Presidían á los niños, distribuidos por el pedonomo en compañías y en tropas (2), algunos jóvenes (3), que regulaban sus juegos y les enseñaban los diversos ejercicios, precediendo siempre el ejemplo. Según la diversa edad eran diversos los ejercicios; pero tendiendo todos igualmente á dar al cuerpo agilidad y sufrimiento para las fatigas, por lo cual usaban muy poco del pugilato y la lucha como útiles, solamente en los combates de los atletas, y de ningún provecho para la guerra. Los ejercitaban frecuentemente en la caza, y en muchas especies de danzas, especialmente en las guerras (4); así que sus juegos y combates eran casi siempre á modo de batalla, faltando solo el hierro, y daban por último prueba de paciencia en la fiesta anual de Diana Ortosia.

Muy parco era el alimento de los niños, y ménos de lo que bastaba á saciarles; debían procurarse por sí lo que les faltaba, no siendo cosa torpe el robar con este objeto, con tal que no se dejasen sorprender, pues si se les cogía, eran azotados con látigos, no por el daño causado á otro, que era de poco momento, sino por no haber sido bastante previsores y diestros en robar. Su vestido era modesto y grosero; despues de los doce años, llevaban un solo manto al año sin vestidura interior; no iban calzados, llevaban la cabeza descubierta y rapada, y les estaba prohibido el uso de los perfumes y de los baños calientes. Las compañías dormían en habitaciones comunes, tendiéndose sobre juncos ó yerbas.

Juzgaban de poco provecho las letras para formar debidamente los ánimos de los jóvenes, y creían mucho mas eficaz la compañía y el ejemplo de los hombres probos y prudentes.

(1) En cuanto al sentido en que debe tomarse lo que sobre esto dice PLUTARCO, en *Licurgo*, c. 16, *τρέφειν ἐκέλευον, κληρον αὐτῶ τῶν ἐννακιστῶν προσνειμαντες*, véanse MULLER, *Dor.*, p. 191, y HERMANN, *De causis turb. aqu.* p. 36, 44, 58.

(2) *Ἀγέλας ἔλας*. Llamábanse las primeras por los Espartanos *βουαί*, de donde *βουάγορ* lo mismo que *ἀγελάρχης*, pastor y conductor de ganados. Véase PLUT. en *Licurgo*, c. 16.

(3) *Εὐρέεις ὁ τρέεις*, PLUT. I, 1, c. 17.

(4) La mas célebre entre estas es la pírrica. Acerca de las otras clases de danzas, *bibasia*, *dipodia*, *britalia*, véase MEUR-SIO, *Miscel. lac.* II, 12, y otros.

Por esto, y aun cuando en el resto de la Grecia, especialmente á la conclusion del quinto siglo, principiaron los sofistas, retóricos y filósofos á cultivar las varias especies de doctrinas, y á formar con ellas parte de la educación infantil, los niños espartanos poco mas aprendían de letras que lo que servía para las necesidades diarias de la vida; estaban ademas completamente apartados de las artes, ó eran admitidos á ellas con gran cautela y tarde, como temiendo que con ellas perdiesen la antigua sencillez de alma, y se disminuyese en ellos el respeto á las costumbres é instituciones patrias; solo al estudio de la música, á la que toda la ciudad se entregaba con afán, se les permitía que se dedicasen por largo tiempo. Aun tenían, sin embargo, sumo cuidado en conservar esta pura y entera, porque creían que no se podían mudar sus leyes sin mudar tambien las del gobierno, por lo cual, así en el canto como en la cítara y en la flauta, seguían únicamente aquella armonía varonil y antigua que toma su nombre de los Dorios, la cual tenía gran poder para refrenar y apagar las malas inclinaciones, y para dirigir los ánimos á la templanza, á la continencia, á la modestia, igualmente que para excitarlos á la fortaleza y á todas las virtudes varoniles. Querían ademas que solo se aprendiesen y cantasen por los niños aquellos versos de los poetas, que estuviesen en consonancia con las costumbres é instituciones patrias, á saber: los que celebraban la honestidad, el amor á la patria, el respeto á las leyes y á los magistrados, y toda otra virtud civil y guerrera, de modo que se excitase en los ánimos el amor á la gloria: por esto apreciaban sobre todos los demas á Terpandro de Lésbos, cuyos versos abundaban en preceptos tan conformes con las leyes é instituciones espartanas, que algunos dijeron que habían sido puestas por él en verso las mismas leyes de Licurgo (1).

Para que los jóvenes sacasen de los ejemplos y conversacion de los hombres el mayor provecho posible, solían ser admitidos á los banquetes de los hombres mismos, para que participasen en ellos, no de los manjares sino de los discursos, y les oyesen ya hablar entre sí de las alabanzas debidas á los buenos, de las empresas nobles y honradas y de las artes civiles y militares, ya dirigirse inofensivas chanzonetas y dichos agudos, y para que los niños mismos, cuando fuesen interrogados, adquiriesen prontitud en concebir y soltura en responder. Por esto á los ejercicios y á los juegos de los niños, ademas de los magistrados á quienes estaba confiado su cuidado, asistían siempre muchos de los mas ancianos para exhortar, alabar ó reprender: porque cualquiera de mayor edad

(1) CLEMENTE ALEJ., *Strom.*, I, p. 308: *τοὺς Ἀρκεδ. νόμους ἐμελοποιεῖς Τερπάνδρος*, lo que no quiero entender con NITZSCHIO, *Historia de Homero*, I, p. 32, 39, por las leyes de la música, sino que creo debe sobreentenderse lo que se lee en PLUTARCO, *Agis*, c. 10: *τὰ αὐτὰ τῶ Ἀνυόργου ἔθου διετέλει*.

ejercía una autoridad casi paternal sobre los mas jóvenes, los cuales debían darle cuenta de sus acciones si la pedía, y obedecer á sus amonestaciones, y no podían resistirse ó quejarse de ellos á sus padres, aunque fuesen por ellos reprendidos ó castigados. Pero juzgaban eficaz sobremanera para formar el ánimo de los jóvenes, el que tuviesen algun hombre probo y honesto que les amase, el cual atraído por sus bellas cualidades de alma y cuerpo, desease que le cobrasen estrecho afecto (1), de modo que les comunicase su bondad, gozase en sus progresos, le atrajese al camino recto cuando fuesen extraviados, y los ayudase por todos los medios con sus ejemplos, consejos y obras. Y en qué grado apreciaban este amor para la educación de la juventud, lo demuestra el ser ignominioso, así para los jóvenes el no tener quien les amase, como para los hombres el no amar á alguno, y si los jóvenes habían cometido alguna falta, sus amantes eran tambien por ella reprendidos. No es sin embargo fácil encontrar entre los Espartanos quien intentase contaminar la santidad de este amor con brutales apetitos (2).

Pública era tambien la educación de las niñas, las cuales juntamente con el arte musical aprendían los ejercicios corporales. Se ejercitaban en efecto en sus gimnasios, no de otro modo que los varones, en la carrera, en el disco, en la lucha y en arrojar dardos; aprendían á cantar y á bailar con gracia, hasta un punto que no toleraban las costumbres de los demas Griegos; hacían vida pública, y alternaban con los hombres. Por esto las mujeres espartanas superaban á todas las demas en vigor y belleza del cuerpo, y eran de ánimo mas elevado, y capaces de las virtudes civiles y del cuidado de las cosas públicas. No faltaban tampoco entre las niñas y las matronas ejemplos de un amor semejante al que solía unir á los hombres y los niños.

#### § 15. HOMBRES.

Á los treinta años (3), los jóvenes, habiendo salido ya de las compañías y de las tropas juveniles, eran inscritos en el número de los hombres, y dejaban de depender de la autoridad del pedonomo y de los bideos; pero no estaba

(1) A esto se refieren las palabras usadas por los Espartanos *εἰσπνέλας* para el amante, *αἰτῆς* para el niño. Véase MEUR-SIO, *Miscel. lacon.*, III, 9, é *Interpr. de Teocrito*, XII, 13, 14; MADHIE, *acerca de los fragm. de Alceo*, p. 35; BACHMANN, *Notas á Licofron*, p. 461; WINKELMANN, *acerca de Plutarco*, p. 487.

(2) JENOFONTE, *Republ. lacon.*, II, 13, *Simpósio*, VIII, 35. — PLUTARCO, *Instituciones lacon.*, c. 7, dice que la pena de este delito era la infamia. Lo que dice ELIANO V. H. III, 43: *ἡ γὰρ τῆς πατριδος ἀπελλάγησαν. ἢ καὶ τοῦ βίου αὐτοῦ*, parece que quiere significar que algunos se sustrajeron á tal infamia con el destierro ó la muerte.

(3) PLUT. en *Licurgo*, c. 25. La edad para la milicia parece que se había fijado á los veinte años; antes de esta edad, esto es, despues de los diez y ocho años, militaban los jóvenes en la cripta.

ménos sujeta su vida á tales leyes de disciplina, que no solo no permitían á cada uno seguir su placer é inclinaciones propias, sino que al modo de las abejas los reunían á todos en sociedad y comunión de vida. Á esto conducía la institución de las reuniones (*sisicios*), es decir, de los banquetes comunes, de los cuales nadie podía dispensarse sino por legítimas causas (1). Llamábanse estos *φιλία* porque contribuían muchísimo á conciliar una recíproca amistad, ó bien *φιλοτιμία* por la suma moderación en las viandas, entre las cuales es célebre especialmente una que diariamente usaban, y que consistía en un caldo negro hecho con sangre *ἐσφά ἀίματα* (2). Cada uno debía contribuir á estos banquetes con su cuota mensual, y si que la rehusaba, ó por su pobreza no podía pagarla, era despojado por las leyes del derecho de ciudadanía. Á cada mesa se sentaban quince convidados, y los nuevos eran admitidos por el voto unánime de los ancianos (3). Por lo demas el estar adscrito á una mesa tenía relación con la milicia, porque se sentaban á una misma mesa los que tenían un puesto comun en el ejército, de modo que presidían los banquetes los mismos polimarcos, jefes de las cohortes militares.

#### § 16. MATRIMONIOS.

El gobierno cuidaba tambien de los matrimonios; habia penas establecidas, así para los célibes como para los que se casaban mal ó tarde (4), y los armosinos vigilaban sobre las costumbres de las matronas. Solo habia legítimos casamientos entre los ciudadanos (5), y se contraían haciendo los esponsales con el padre de la joven, y siendo esta despues llevada como por raptó á la casa del marido. En cuanto á las herederas, correspondía al rey el casarlas.

(1) PLUT. *Lic.*, c. 12, expone las legítimas causas de dispensación, *ἔστιν γὰρ οἰκοὶ δεσπνεῖν ὅποτε ὄσας τις ἢ κωνηγῶν ὕψισαι*. Por otra parte en JENOFONTE, *Republ. lacon.*, III, 5, veo que los jóvenes desde los diez y ocho años tomaban parte en los banquetes públicos.

(2) ESICHO, en la voz *ἐσφα*, POLLUC., VI, 57. Acerca del modo de hacerla, véase á DICEARCO en ATENEO, IV, p. 14, y PLUTARCO, *De la conservación de la salud*, tom. IV, p. 487. En cuanto á las demas clases de manjares, *αἰτλον* y *επακλον*, véase á MÜLLER, p. 274-277.

(3) PLUT. *Lic.*, *ibid.* Repartiéndose 9,000 hombres en mesas de 4 á 15 cada una, resultan 600 mesas, de modo que son 200 por cada tribu, 20 por cada oba. Agis III, queriendo elevar á 4,500 el número de los ciudadanos, bastante disminuido, instituyó 15 mesas. PLUT. en *Agis*, c. 9. Estas mesas mayores se subdividían nuevamente en 20 menores cada una: tales mesas entre 9,000 ciudadanos deberían ser 30, esto es, 10 por cada tribu, y una por cada oba. Por lo demas, de PAUSANIAS, VII, 1, 3, se deduce que los banquetes se celebraban en un solo sitio de la ciudad, y PLUTARCO, *Cleoménis*, c. 8, manifiesta que los colegios de los magistrados celebraban aparte sus festines exclusivos.

(4) PLUT. en *Licurgo*, c. 15, *Lisandro*, c. 30; POLLUC., III, 48; VIII, 40; STONEO, *Discurso*, 65; CRAGIO, I, 3; III, 4. — La pena *δικήν μενοδαίττειας*, mencionada por CLEMENTE, *Strom.* II, p. 123, es la misma que la *ἀρχαίου del celibato*.

(5) Esto es indudable, porque las leyes sobre nupcias son iguales entre todos los Griegos. PLUTARCO, *Agis*, c. 11, sin embargo, solo da manifiesto testimonio de esto con respecto á los Heráclidas.